

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

ESPECIES MADERABLES DE PALO DE ROSA [LEGUMINOSAE (FABACEAE)]

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Flora.*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.234 a 18.237 sobre *Especies arbóreas de palo de rosa* [Leguminosae (Fabaceae)], como sigue:

Dirigida a la Secretaría

18.234 *La Secretaría deberá:*

- a) *con sujeción a la disponibilidad de fondos externos, realizar el siguiente estudio:*
 - i) *proporcionar o confirmar, con el especialista en nomenclatura del Comité de Flora, una lista de referencia para los géneros que comúnmente se mencionan como “especies arbóreas de palo de rosa”, señalando que la comunidad de la CITES ha supuesto como tales hasta ahora las especies de los siguientes géneros, tanto incluidas como no incluidas en la CITES: Caesalpinia, Cassia, Dalbergia, Dicorynia, Guibourtia, Machaerium, Millettia, Pterocarpus y Swartzia;*
 - ii) *teniendo en cuenta la información existente (entre otras cosas, la información generada en el marco del Programa de la CITES sobre especies arbóreas, que está en curso) y basándose en las listas existentes de especies que son objeto de comercio, recopilar los datos y la información disponibles para atajar los vacíos de información sobre la biología, el estado de las poblaciones, la gestión, la utilización y el comercio de las especies arbóreas incluidas en la CITES como máxima prioridad y, como segunda prioridad, las especies arbóreas de palo de rosa, no incluidas en la CITES, concretamente aquellas que son objeto de gran demanda para el comercio de madera;*
 - iii) *evaluar los efectos del comercio internacional sobre las poblaciones silvestres de las especies en cuestión; y*
 - iv) *tener en cuenta el trabajo pertinente sobre la identificación de la madera que se deberá realizar con arreglo a las Decisiones 18.140 a 18.143, sobre Identificación de la madera y otros productos madereros;*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- b) *emitir una notificación solicitando las contribuciones de las Partes, sobre todo los países exportadores, reexportadores e importadores, y de los interesados pertinentes con miras a proporcionar información a la Secretaría y que esta la comparta con el consultor a fin de completar el estudio al que se hace referencia en el párrafo a) anterior;*
- c) *presentar un informe al Comité de Flora sobre los progresos realizados en el estudio;*
- d) *teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Flora y con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, organizar un taller internacional, invitando a los Estados del área de distribución pertinentes, los países comercializadores, las organizaciones relevantes, los representantes del sector y otros expertos, con miras a presentar y analizar los resultados y formular recomendaciones;*
- e) *someter a la consideración del Comité de Flora el estudio definitivo, así como los resultados del taller, si este se lleva a cabo; y*
- f) *buscar recursos externos para apoyar el estudio y el taller, según proceda.*

Dirigida a las Partes

18.235 *Se alienta a las Partes a que:*

- a) *responder a la notificación descrita en el apartado b) de la Decisión 18.234, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes; y*
- b) *apoyar la labor de la consultoría y el taller, según proceda, entre otras cosas procurando obtener recursos externos por parte de los interesados pertinentes.*

Dirigida al Comité de Flora

18.236 *El Comité de Flora:*

- a) *analizar los avances señalados por la Secretaría y formular recomendaciones acerca del estudio y la necesidad de celebrar el taller internacional que se menciona en la Decisión 18.234;*
- b) *analizar el estudio definitivo así como los resultados del taller, si este se lleva a cabo, y formular recomendaciones acerca de cómo potenciar la aplicación en el caso de las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en la CITES, centrándose especialmente en los dictámenes de extracción no perjudicial, entre otras cosas en relación con la creación de capacidad; y formular recomendaciones adicionales acerca de las especies arbóreas de palo de rosa no incluidas en la CITES; y*
- c) *formular recomendaciones al Comité Permanente y a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.*

18.237 **Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente deberá tener en cuenta cualquier informe preparado en respuesta a la Decisión 18.236 e identificar cualquier problema en la aplicación o el cumplimiento asociado con el comercio internacional de especies arbóreas de palo de rosa, en particular con las especies incluidas en los Apéndices, y elaborar recomendaciones para una aplicación más efectiva de la Convención para las especies arbóreas de palo de rosa. El Comité Permanente deberá tener en cuenta además las consideraciones relacionadas con las revisiones a anotaciones, y la identificación de términos en anotaciones que requieren más aclaración, y remitirlas para su consideración al grupo de trabajo sobre las anotaciones.

3. El 21 de septiembre de 2020, mediante Notificación a las Partes No. 2020/056, la Presidenta del Comité de Flora informó, *inter alia*, sobre el establecimiento de un grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre *Especies arbóreas de palo de rosa*, con tres copresidentes: César Augusto Beltetón Chacón (representante de América Central, del Sur y el Caribe), Ursula Moser (representante de Europa) y Yan Zeng (representante suplente de Asia).

4. En su 25ª reunión (PC25, en línea, junio de 2021), el Comité de Flora examinó los documentos PC25 Doc. 26.1 de la Secretaría, PC25 Doc. 26.2 de la Unión Europea, y PC25 Doc. 26.3 de los copresidentes del grupo de trabajo sobre especies arbóreas de palo de rosa, en los que se informó sobre los progresos logrados en la aplicación de las Decisiones 18.234 a 18.237.
5. El Comité de Flora toma nota de los documentos PC25 Doc. 26.1, PC25 Doc. 26.2 y PC25 Doc. 26.3, y, además, acuerda presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

Recomendaciones

6. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que se adopten los proyectos de decisión propuestos por el Comité de Flora en el presente documento, con algunas modificaciones de redacción, y que se supriman las Decisiones 18.234 a 18.237, ya que han sido trasladadas a los nuevos proyectos de decisión.
- B. Los cambios de redacción tienen por objeto aportar claridad y evitar duplicaciones. Además, las solicitudes de financiación previstas en el proyecto de decisión 19.CC deben incluirse en la Resolución sobre financiación y se invitará a las Partes a participar en el taller y en las reuniones del Comité de Flora.
- C. La Secretaría también señala que en el documento CoP19 Doc. 43.1, *Dictámenes de extracción no perjudicial: Informe del Comité de Fauna y del Comité de Flora*, anexo 3, se describen las líneas de trabajo para el taller internacional de expertos en la materia. La línea de trabajo 9 sobre los DENP para las especies maderables es pertinente para las especies arbóreas de palo de rosa y representa una oportunidad para lograr sinergias en el marco del taller propuesto en los proyectos de decisión del Comité de Flora.
- D. La Secretaría considera que las conclusiones presentadas en los documentos PC25 Doc. 26.1, PC25 Doc. 26.2 y PC25 Doc. 26.3 representan un punto de partida útil para guiar el desarrollo de los términos de referencia tanto para el estudio como para el taller propuesto en el proyecto de decisión 19.AA.
- E. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría propone modificar los proyectos de decisión como sigue:

El nuevo texto propuesto aparece subrayado, el texto que se propone suprimir está ~~tachado~~.

Dirigida a la Secretaría

19.AA Con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, la Secretaría deberá:

- a) en consulta con el Comité de Flora, elaborar los términos de referencia para un estudio ~~objetivos del estudio propuesto~~ sobre las especies arbóreas de palo de rosa, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuran en los documentos PC25 Doc. 26.1, PC25 Doc. 26.2 y PC25 Doc. 26.3 y cualquier taller CITES sobre dictámenes de extracción no perjudicial que se haya previsto;
- b) encargar el un estudio ~~encargar un estudio~~ sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa ~~identificadas, teniendo en cuenta las prioridades, las conclusiones y las recomendaciones contenidas en los documentos PC25 Doc. 26.1, PC25 Doc. 26.2 y PC25 Doc. 26.3;~~
- ~~c) presentar un informe al Comité de Flora sobre los progresos realizados en el estudio;~~
- cd) teniendo en cuenta lo anterior, organizar un taller internacional, invitando a los Estados del área de distribución pertinentes, los países comercializadores, las organizaciones relevantes, los representantes del sector y otros expertos a presentar los resultados del estudio, con miras a

presentar y analizar los resultados y a formular recomendaciones destinadas a mejorar la aplicación de la Convención a las especies de palos de rosa; y

de) someter a la consideración del Comité de Flora el estudio definitivo, así como los resultados del taller, ~~si este se lleva a cabo~~; y

Dirigida al Comité de Flora

19.BB El Comité de Flora deberá colaborar con la Secretaría en considerar los progresos comunicados por la Secretaría en relación con la aplicación de la Decisión 19.AA, trabajar con la Secretaría para elaborar los objetivos del estudio y formular recomendaciones destinadas a mejorar la aplicación de la Convención para las especies arbóreas de palo de rosa al Comité Permanente y/o a la Conferencia de las Partes, según proceda.

Dirigida a las Partes

~~**19.CC** Se invita a las Partes a colaborar con la Secretaría y el Comité de Flora en la aplicación de las Decisiones 19.AA y 19.BB, y apoyar el trabajo del estudio y el taller internacional, inclusive obtener recursos externos de las organizaciones e interesados pertinentes.~~

Dirigida al Comité Permanente

~~**19.DDCC** El Comité Permanente deberá:~~

- ~~———— a) considerar cualquier informe del Comité de Flora en aplicación de la Decisión 19.BB relacionado con la aplicación de las Decisiones 19.AA a 19.CC;~~
- ~~———— b) identificar cualquier cuestión de aplicación y observancia asociada con el comercio internacional de especies arbóreas de palo de rosa, en particular aquellas identificadas como prioritarias por el Comité de Flora; y~~
- ~~e) formular recomendaciones destinadas a mejorar la aplicación de la Convención para las especies arbóreas de palo de rosa a la Conferencia de las Partes, según proceda.~~

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE *ESPECIES ARBÓREAS DE PALO DE ROSA*
[*LEGUMINOSAE (FABACEAE)*]

Dirigida a la Secretaría

19.AA Con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, la Secretaría deberá:

- a) en consulta con el Comité de Flora, elaborar los objetivos del estudio propuesto sobre las especies de palo de rosa, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuran en los documentos PC25 Doc. 26.1, PC25 Doc. 26.2 y PC25 Doc. 26.3;
- b) encargar un estudio sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa identificadas, teniendo en cuenta las prioridades, las conclusiones y las recomendaciones contenidas en los documentos PC25 Doc. 26.1, PC25 Doc. 26.2 y PC25 Doc. 26.3;
- c) presentar un informe al Comité de Flora sobre los progresos realizados en el estudio;
- d) teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Flora y con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, organizar un taller internacional, invitando a los Estados del área de distribución pertinentes, los países comercializadores, las organizaciones relevantes, los representantes del sector y otros expertos, con miras a presentar y analizar los resultados y formular recomendaciones; y
- e) someter a la consideración del Comité de Flora el estudio definitivo, así como los resultados del taller, si este se lleva a cabo.

Dirigida al Comité de Flora

19.BB El Comité de Flora deberá considerar los progresos comunicados por la Secretaría en relación con la aplicación de la Decisión 19.AA, trabajar con la Secretaría para elaborar los objetivos del estudio y formular recomendaciones al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, según proceda.

Dirigida a las Partes

19.CC Se invita a las Partes a colaborar con la Secretaría y el Comité de Flora en la aplicación de las Decisiones 19.AA y 19.BB, y apoyar el trabajo del estudio y el taller internacional, inclusive obtener recursos externos de las organizaciones e interesados pertinentes.

Dirigida al Comité Permanente

19.DD El Comité Permanente deberá:

- a) considerar cualquier informe relacionado con la aplicación de las Decisiones 19.AA a 19.CC;
- b) identificar cualquier cuestión de aplicación y observancia asociada con el comercio internacional de especies arbóreas de palo de rosa, en particular aquellas identificadas como prioritarias por el Comité de Flora; y
- c) formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Proyecto de decisión 19.AA

Proyecto de decisión		Actividad	Costos indicativos (USD) (excluye los costos de apoyo al programa)	Fuente de financiación
19.AA, subpárrafo b)		Encargar un estudio sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa	150 000	Financiación externa (obtenida parcialmente)
19.AA, subpárrafo c)	Opción 1:	Organizar un taller internacional presencial	150 000	Financiación externa.
	Opción 2:	Organizar un taller internacional en línea	50 000	Financiación externa.

Proyectos de decisión 19.BB y 19.CC

La adopción de los proyectos de decisión 19.BB y 19.CC tendrá repercusiones en el volumen de trabajo del Comité de Flora y del Comité Permanente, pero se prevé que esta labor pueda llevarse a cabo con los recursos existentes.